

y por ello válido y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.961, promovido por doña María Dolores García Alemán contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.961, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Dolores García Alemán contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 18 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo de la cuestión planteada en el recurso interpuesto por doña María Dolores García Alemán contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre concesión de dibujos industriales, debemos declarar como declaramos nulas y sin ningún valor ni efecto las actuaciones practicadas en el expediente administrativo con posterioridad al momento en que se prescindió del informe de la Sección Técnica del Registro, incluida la resolución que se impugna; debiendo reponerse el expediente al momento de trámite omitido para que se cumpla y continúe después hasta dictar nuevo acuerdo ajustado a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.778, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 12 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.778, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Compañía Ibero Danesa, S. A.» contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por el que ratificó anterior acuerdo de quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro de ese Centro oficial al rechazar la reposición ejercitada por la citada parte recurrente, que denegó la inscripción en el registro de la marca mixta número cuatrocientos veintidós mil trescientos noventa y ocho. «Leo», y gráfico de León, debemos declarar y declaramos la nulidad por contrario a derecho y sin valor ni efecto de la decisión impugnada, así como del acto administrativo contenido en la misma, y se proceda en su virtud a la inscripción en el referido Registro de la aludida marca; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.558, promovido por «John Harvey & Sons Limited», contra resolución de este Ministerio de 1 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.558, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «John Harvey & Sons Limited», contra resolución de este Ministerio de 1 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 22 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «John Harvey & Sons Limited», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se denegó las marcas números cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y tres y cuatrocientos quince mil setecientos setenta y cuatro; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.956, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.956, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 2 de enero del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la firma «Alter, S. A.», en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que en trámite de reposición confirmó el anterior de ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que había concedido el registro de la marca número trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte, «Solcal», para distinguir entre otros «productos dietéticos», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la citada resolución recurrida, así como el registro que la misma concedió; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.